



DECRETO

Asunto: *Emergencia sanitaria.*

DECRETO DEL PRESIDENTE POR EL QUE SE CORRIGE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN LA ISLA DE TENERIFE, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA MOTIVADA POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2.

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de forma precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Segundo.- En virtud de lo anterior, se han dictado por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Tercero.- La aglomeración de personas que la celebración de fiestas y eventos donde concurre gran número de personas, junto con la incertidumbre mundial que esta nueva enfermedad genera, recomienda suspender o aplazar temporalmente tales eventos, en función de la evolución de la situación sanitaria.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



Cuarto.- En el ejercicio de sus competencias, y en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias ha dictado la Orden de 11 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una vigencia temporal de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria autonómica consisten en la realización a puerta cerrada de los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados; la suspensión o aplazamiento de las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas; la celebración de eventos en espacios con aforo inferior únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes.

Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado.

Quinto.- Con la finalidad de reducir los contactos de riesgo en las actividades deportivas, culturales, educativas, asistenciales, o de otra índole organizadas por el Cabildo Insular de Tenerife o los entes integrados en su sector público, se ha dictado el Decreto del Presidente por el que se aprueban medidas excepcionales en la isla de Tenerife, derivadas de la emergencia sanitaria motivada por el brote del coronavirus SARS-CoV-2. Mediante dicho Decreto se han aprobado medidas complementarias de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas organizadas por el sector público insular.

Sexto.- Advertidos errores materiales en el citado Decreto, se procede a su rectificación. Al mismo tiempo, se introduce una nueva medida en el apartado tercero,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



aprobándose, en consecuencia, el presente Decreto que incorpora dichas modificaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública regula una serie de medidas dirigidas a proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Entre esas medidas que pueden adoptar las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran las dirigidas a controlar el riesgo de contagio de las enfermedades transmisibles. Con tal finalidad, el artículo 3 de dicha Ley Orgánica permite a la autoridad sanitaria, además de además de realizar las acciones preventivas generales, adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, entre las que incluye expresamente la suspensión del ejercicio de actividades y el cierre de empresas o sus instalaciones. La duración de dichas medidas, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

El artículo 28 de esta última Ley dispone que las medidas preventivas que se adopten deberán atender a los siguientes principios: preferencia de la colaboración



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



voluntaria con las autoridades sanitarias, no se podrán ordenar medidas obligatorias que conlleven riesgo para la vida, las limitaciones sanitarias deberán ser proporcionadas a los fines que en cada caso se persigan, y se deberán utilizar las medidas que menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas y de los bienes, la libertad de empresa y cualesquiera otros derechos afectados.

II. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el 25.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dispone que *"En caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que consideren pertinentes y sean necesarias y eficaces para hacer desaparecer aquel riesgo o mitigar al máximo los efectos de su eventual materialización, tales como las órdenes generales y particulares de hacer, no hacer o tolerar, la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas, centros o establecimientos o de parte de sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas."*

III. En el ámbito las competencias que tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente del Cabildo Insular tiene la condición de autoridad sanitaria, a los efectos de adoptar las medidas preventivas previstas en los preceptos citados en los fundamentos precedentes. Así lo establece el artículo 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, dispone que *"En el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el carácter de autoridad sanitaria, a todos los efectos, el Gobierno de Canarias, el Consejero competente en materia de sanidad, los Presidentes de los Cabildos y los Alcaldes, así como los agentes de cualesquiera de las Administraciones sanitarias que cumplan funciones de inspección sanitaria."*

Por su parte, el artículo 6. y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, faculta al Presidente para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



Sin perjuicio de sus competencias de organización, el ordenamiento jurídico atribuye a los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, competencias en materia de cultura, deportes, ocio y esparcimiento, museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma, (artículo 70 p del Estatuto de Autonomía), así como espectáculos públicos (artículo 70.s del Estatuto de Autonomía). En el ejercicio de tales competencias, corresponde al Cabildo Insular adoptar las medidas oportunas para proteger la salud de quienes participen o asistan a los eventos y actividades organizados por cualquiera de los entes que constituyen el sector público insular, reduciendo los contactos de riesgo. Con esa finalidad preventiva, y en dicho ámbito concreto, el Presidente del Cabildo, puede adoptar medidas adicionales que complementen a las establecidas por la Orden del Consejero de Sanidad, al apreciar que concurren circunstancias que así lo demandan.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Presidente de la Corporación por los artículos 25.1 y artículo 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, así como en el artículo 6.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

DISPONGO:

Primero.- Se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular, en espacios cerrados o abiertos.

Segundo.- Se suspenden las visitas a los centros vinculados al IASS de atención a personas mayores, con discapacidad y, en general, dependientes, excepto las que sean debidamente autorizadas por las direcciones de centro, en casos justificados.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



Se suspende la actividad en los centros de día que comparten espacio con centros de atención residencial, con efectos a partir del 13 de marzo a las 18:00 horas.

Tercero.- Se suspenden las actividades formativas, en modalidad presencial, organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular.

Cuarto.- Se cierran las zonas recreativas, de acampadas y el Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra. Asimismo, se cierra la biblioteca del TEA, en el servicio al público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife: los fines de semana y festivos durante todo el día, y de lunes a viernes en horario nocturno (de 20:30 a 09:00 horas).

Quinto.- Se mantendrán abiertos al público los museos, centros culturales, centros de visitantes y similares. No obstante, se suspenderán las visitas de grupo organizadas y, en cualquier caso, se adoptarán las medidas pertinentes para evitar concentraciones de personas.

Sexto.- En las relaciones de la ciudadanía con el Cabildo Insular de Tenerife, se establecen los sistemas de firma electrónica no basados en certificados electrónicos indicados en el Anexo del presente Decreto, y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en mismo.

Séptimo.- Las medidas que se disponen en el presente Decreto tendrán una duración de 15 días naturales a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas y las medidas adicionales que se puedan adoptar y de lo previsto en el apartado segundo.

ANEXO I

Sistemas de firma admitidos no basados en certificados electrónicos



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



A.- El Cabildo Insular de Tenerife admite como válidos los siguientes sistemas de firma no basados en certificados electrónicos:

1) Sistema de firma basada en los sistemas de clave concertada existentes en la plataforma Cl@ve conformes con el nivel de calidad en la autenticación “Sustancial” (requiere que se debe haber realizado un registro previo de identificación fuerte: presencial o con certificado electrónico reconocido o cualificado), según el Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

2) Sistema de firma manuscrita digitalizada en las actuaciones presenciales ante la ciudadanía, para los documentos que las personas interesadas o sus representantes deban firmar en comparecencia presencial ante personal empleado público. La utilización de este sistema requerirá un registro previo consistente en la verificación de la identidad de la persona, a través del documento nacional de identidad o equivalente, por el personal empleado público.

B.- Términos y condiciones

Se podrán usar estos sistemas cuando el sistema de información, o la segmentación correspondiente del mismo, asociado al trámite o procedimiento, haya recibido, según el criterio establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, la categoría Básica o Media.

Los recursos técnicos necesarios estarán ubicados en el territorio nacional.

La realización de la firma electrónica no criptográfica requerirá la recogida y preservación de:

1) Evidencias del consentimiento explícito del interesado con el contenido firmado: datos que acreditarán la autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento del interesado sobre el contenido firmado.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



2) Evidencias para la verificación de la identidad para la firma: datos para acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona, y por tanto, asegurar el no repudio.

La validez de la firma electrónica propuesta se garantizará a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La acreditación de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se realizará a través de (la trazabilidad de este proceso conformará las Evidencias del consentimiento explícito del interesado con el contenido firmado):

- La autenticación previa del interesado.
- La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar: dando la posibilidad de consultar en formato legible los datos y/o documentos aportados.
- La acción explícita por parte del interesado de la manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma, incluyendo en el proceso de firma una casilla (junto a un texto que hará referencia a que al marcar la misma, se confirma la veracidad de los datos, y se manifiesta la conformidad y la voluntad de firmar), que el interesado debe marcar para poder realizar la firma, y un botón «Firmar y enviar» que deberá pulsar para realizar la firma.

b) La acreditación la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona, y por tanto, el no repudio, se realizará dando trazabilidad de la autenticación previa la firma del ciudadano, almacenando la siguiente información (conformará las Evidencias para la verificación de la identidad para la firma):

- Fecha y hora de la autenticación previa.
- Nombre y apellidos y NIF o número del documento de identificación correspondiente con validez legal, del interesado.
- Proveedor de identidad empleado (Certificado Digital, CI@ve PIN o CI@ve Permanente) y el nivel de seguridad de identificación (sustancial).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



- Solicitud de la autenticación + respuesta devuelta y firmada por Cl@ve.
- Fecha y hora de la firma.
- Resumen criptográfico de los datos firmados usando un algoritmo que cumpla las especificaciones del ENS.

Se garantizará a través de mecanismos criptográficos que la persona autenticada es la única que puede realizar una firma no criptográfica dentro de una misma sesión.

c) Justificante de firma: el interesado podrá consultar y descargar el justificante de firma correspondiente en la sede electrónica, y el mismo incluirá la siguiente información:

- Datos firmados, o si es en documento/s anexo/s una referencia al/os mismo/s.
- Datos del firmante.
- Garantizar la autenticidad del Cabildo de Tenerife, y el instante de la firma, mediante sellado con sello de órgano al que se incorporará sellado de tiempo.
- Garantizar la autenticidad e integridad del justificante a través de un código seguro de verificación (CSV), verificable en la sede electrónica.

d) Integridad: se garantizará incorporando las Evidencias para la verificación de la identidad para la firma y las Evidencias del consentimiento explícito del interesado con el contenido firmado, a un fichero, cuya referencia única se incluirá en el documento firmado, y aplicando sobre el conjunto un sellado electrónico, con sello de órgano, y un sello de tiempo. Dicho fichero deberá estar en un formato tratable por el interesado con el objeto de que pueda consultar las evidencias de su firma.

e) Conservación: se realizará incorporando, de la forma más inmediata posible, los datos resultantes a los sistemas corporativos de tramitación electrónica de expedientes, en donde se deberán disponer de las medidas técnicas,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma



organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=32ab4e72-2c80-55fb-8fbf-d5aa9c4c4256>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:23:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/03/2020 a las 18:24:03 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=44d6a07e-5aea-596e-8199-626a538fb948>



Firma